



El derecho a un (medio) ambiente sano en las constituciones general y de la CDMX

Foro “La biodiversidad y sustentabilidad urbana en la CDMX”

Dr. César Nava Escudero
Investigador Titular “B” por Oposición

31 de enero de 2018

Análisis constitucional comparado

- **CPEUM** (art. 4º, párrafo quinto)
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- **CPCDMX** (art. 13, apartado A, 1.)
 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Análisis constitucional comparado

- **CPEUM** (art. 4º, párrafo quinto)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Análisis constitucional comparado

- **CPCDMX** (art. 13, apartado A, 1.)

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Análisis constitucional comparado

- **CPCDMX** (art. 13, apartado A, 2.)
 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Análisis constitucional comparado

- **CPCDMX** (art. 13, apartado A, 3.)

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: *¿CPCDMX = constitución de avanzada = CPEUM?*

SEGUNDA: *¿Marco constitucional suficiente para la biodiversidad y la sustentabilidad urbana desde la óptica ambiental?*

TERCERA: *Previsible colisión de derechos*